ACUERDO MUNICIPAL N° 027-2025-MDLV/A

La Victoria, 11 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO:

El Memorando N°314-2025-MDLV/GM de fecha 14 de marzo de 2025, Informe N°471-2025-MDLV/GSMyGA de fecha 12 de marzo de 2025, Informe Técnico N°004-2025-MDLV/GSMyGA-DSC de fecha 10 de marzo de 2025, Informe Legal N° 295-2025-MDLV/OGAJ, de fecha 13 de febrero de 2025 y Sesión Ordinaria de concejo, de fecha 11 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 29972, establece que los gobiernos locales están sujetos a leyes y disposiciones que demanda de manera general y de conformidad con la constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bines públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Subcapítulo I, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 referente a las atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8 corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas Municipales.

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N°27972 "Las Municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con

participación de la sociedad civil y de la policía nacional, norman los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centro poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley".

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27933, señala entre las funciones de los Comités Regionales, Provinciales, y Distritales de Seguridad Ciudadana proponer ante el Gobierno Regional, Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, el Plan de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, respectivamente, alineado a la política nacional de seguridad ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo sus enfoques transversales, y articulado con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, asimismo, en el literal c) del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27933, se dispone que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tiene por función formular y aprobar lineamientos técnicos, directivas e instrumentos para la programación, diseño, ejecución, seguimiento, evaluación, difusión y promoción de las políticas y planes de seguridad ciudadana. Además, en su artículo 46 señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital.

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N°011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N°010-2019-IN. El cual establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital.

Que, mediante Resolución Ministerial N°0786-2023-IN, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" el mismo que ha sido modificado mediante Resolución Ministerial N°0970-2024-IN de fecha 18 de julio del 2024. La cual establece en su numeral 7.3.2 que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser presentado por el presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) ante el Consejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, posteriormente, la secretaria técnica del CODISEC debe publicar el referido Plan en el Portal Institucional y en la Plataforma digital de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Que, el literal a) del artículo 28° del Reglamento de la Ley N°27933, establece que: Son funciones del CODISEC, las siguientes (...) Proponer ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley N°27933, señala que en "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan en que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...) "Los Planes de acción distrital de seguridad ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana", así mismo, el artículo 47° de la acotada norma , señala que las "secretarias técnicas son las responsable de formular y presentar las propuestas de planes de acción ante su respectivo comité, estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana , propone su aprobación ante el Consejo Regional, Provincial o Distrital, respectivamente , a través del dispositivo legal que corresponda".

Que, mediante Memorando N°314-2025-MDLV/GM de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerente Municipal, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal sobre la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, para su aprobación a través de Ordenanza Municipal.

Que, con Informe N°471-2025-MDLV/GSMyGA de fecha 12 de marzo de 2025, El Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita a la Gerenta Municipal la aprobación de Actualización de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

Que, con Informe Técnico N°004-2025-MDLV/GSMyGA-DSC de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, solicita al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la aprobación de Ordenanza Municipal sobre Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de la Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante, Informe Legal N° 295-2025-MDLV/OGAJ, de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **VIABLE** lo propuesto por el Gerente de

Servicios Municipales y Gestión Ambiental y el jefe de la División de Seguridad Ciudadana, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Actualización de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de la Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque. Asimismo, recomienda elevar al Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante sesión ordinaria de Concejo, de fecha 11 de abril de 2025, se lleva a debate ante el Pleno del Concejo de la municipalidad distrital de La Victoria, el punto de agenda sobre APROBACIÓN del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Actualización de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de la Victoria, Provincia de Chiclayo, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD.

Que, el pleno de Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° GERENCIA MUNICIPAL LA VICTORIA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la División de la Seguridad Ciudadana, con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria, www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE